



Resolución Ejecutiva Regional

N° 610 -2019-GRSM/GR

Moyobamba: 17 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019082653, que contiene la Nota Informativa N° 2794-2019-GRSM/ORA, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, el Oficio N° 919-2019-GRSM/OCI de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, el Oficio N° 006-2019-CG/SOA de fecha dieciocho de setiembre de dos diecinueve, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización- Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 y sus modificatorias- Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", en donde se establece, entre otros aspectos que, es atribución exclusiva de la Contraloría General la designación de Sociedades que se requieren para la realización de servicios de control posterior externo en las Entidades, la misma que se ejercerá entre otros mediante la realización de Concurso Público de Méritos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, la Comisión Especial de Cautela (en adelante la CEC), es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC, deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe;

Que, En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, asimismo en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", se señala adicionalmente, que quien conformará en condición de Presidente de la Comisión Especial de Cautela será el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante que dicha unidad orgánica designe, para cuyo efecto con Oficio N° 919-2019-GRSM/OCI, de fecha 04 de octubre del 2019, la Jefatura del Órgano de Control Institucional remitió al Director Regional de Administración, la designación de los representantes del Órgano de Control Institucional;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 610 -2019-GRSM/GR

Que, las funciones de los miembros de la Comisión Especial de Cautela son las que corresponden a lo dispuesto por el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría";

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR y la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría"; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a los miembros que integrarán la **COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA, QUIENES SE ENCARGARÁN DE CAUTELAR, COORDINAR, VERIFICAR, EMITIR, CONDUCIR Y DAR CUENTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, respecto al trabajo que realice la Sociedad de Auditoría contratada para realizar el proceso de Auditoría Financiera Gubernamental de los Periodos 2019-2020 del Gobierno Regional de San Martín, esto es cumplimiento del numeral 6.5 la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, la mencionada comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES:

C.P.C. YONER RUBIO ALTAMIRANO Representante del Órgano de Control Institucional	Presidente
Ing. DANIEL VÁSQUEZ CENEPO Gerente Regional de Desarrollo Económico	Miembro
Abog. ERIKA ANDREA VALERA SEIJAS Gerente Regional de Desarrollo Social (e)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Lic. Adm. CARLOS OSWALDO CASTAÑEDA RUIZ Representante del Órgano de Control Institucional	Miembro
Abog. MARIO FELIPE JAIR ESPINOZA VERA Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal	Miembro
Ing. GERARDO CÁCERES BARDÁLEZ Gerente de la Autoridad Regional Ambiental	Miembro





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 610 -2019-GRSM/GR

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVOCAR a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela, cumplan diligentemente con lo establecido en el Numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial de Cautela designada en el artículo primero, así como al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de San Martín y a la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarin Vargas
GOBERNADOR REGIONAL